

5.11



Puerto Vallarta, Jalisco. 06 de octubre del 2015.

El Puerto
Que Queremos

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
P R E S E N T E**



 Calle Juárez, s/n. Zona Hotelera, Puerto Vallarta, Jalisco. C.P. 48300



 01 52 31 27 32400 / 7700 000



puerto@puertovallarta.gob.mx



www.puertovallarta.gob.mx

El que suscribe, Arturo Dávalos Peña, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 73 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 10 y 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y los artículos 83, 87 y 98 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a través de este medio, y con las formalidades previstas por los artículos 41 fracción VIII y 85 del mismo ordenamiento que rige la vida interior de este cuerpo edilicio, a través de este medio comparezco ante este honorable órgano de gobierno para presentar de manera respetuosa la siguiente:

Iniciativa de Acuerdo Edilicio

Que autoriza al Municipio de Puerto Vallarta a celebrar los actos jurídicos necesarios para refinanciar o reestructurar su deuda pública directa, en las condiciones que resulten más convenientes para los intereses de esta institución pública.

Para tal fin, y con observancia de las formalidades prescritas por los artículos 41 y 85 del precitado Reglamento que norma la vida interna de esta institución, se ofrece la siguiente relación de antecedentes, razones y fundamentos que sirven de base para los resolutivos aquí planteados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las evidencias documentales muestran que durante los dos últimos ejercicios fiscales ha sido posible mejorar la salud financiera de Puerto Vallarta. El avance





El Puerto
Que Queremos

Calle de la Independencia # 1111
Puerto Vallarta, CP 48300

Tel: 31 27 27 17900 / 3788 000

Twitter: @gubnpuertovallarta

www.puertovallarta.gob.mx

financiero se ha realizado a pesar de la recesión mundial que se ve reflejado directamente en el bolsillo de los ciudadanos contribuyentes e inversionista.

No obstante los avances registrados desde entonces, aún se refleja sobre las finanzas de Puerto Vallarta el cúmulo de compromisos económicos adquiridos en el pasado, que no surgieron en este gobierno pero que el municipio deberá seguir afrontando aún cuando haya concluido el período constitucional de quienes hoy detentan el mandato conferido en las urnas.

Puerto Vallarta necesita soluciones inteligentes que le permitan soportar la carga de los empréstitos adquiridos en el pasado, sin deteriorar la calificación crediticia del municipio ni incumplir sus obligaciones de pago, aunque —muy especialmente— sin poner en riesgo la capacidad de la administración pública para atender con calidad y oportunidad las demandas de infraestructura, servicios y beneficios sociales que presentan los vallartenses.

Tal situación exige una respuesta clara y consistente por parte del Ayuntamiento. No se trata de una necesidad fortuita ni de un asunto que pueda postergarse en espera de mejores tiempos. Es una realidad sabida aún antes de que tomaran protesta los actuales integrantes del órgano máximo de gobierno, como lo demuestra el hecho de que este mismo tema ya había sido motivo de análisis en la anterior administración municipal con la finalidad de resolver el gran problema financiero de nuestro municipio.

En el momento presente, gracias a los esfuerzos realizados durante los dos últimos años ha sido posible reducir significativamente el gasto corriente, y aumentar la inversión en obra pública, hechos notorios que se reflejan el día de hoy en una ciudad ordenada y con mas infraestructura en beneficio de la ciudadanía.

No obstante, las posibilidades materiales del municipio seguirán siendo débiles mientras el servicio de la deuda continúe representando un lastre que limite el avance de los programas, proyectos y políticas de gobierno. Por eso es que, se ha trazado como objetivo estratégico el de **sanear las finanzas municipales**, y estableció puntualmente la necesidad de instituir un **proyecto de reestructuración de la deuda pública**, bajo la consigna de **“buscar alternativas que mejor le convengan al municipio para refinanciar o reestructurar la deuda”**.

El municipio es libre para administrar su Hacienda. Se trata de una disposición jurídica que al día de hoy es irrefutable, que se encuentra consignada en el texto de nuestro Ordenamiento Supremo Federal, en su artículo 115, fracción IV, y que es fielmente reproducido y desarrollado por los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; por los artículos 37, fracción II, y 79 de la Ley del





El Puerto
Que Queremos

Carretera Independencia #125
Puerto Vallarta, C.P. 48300

066 (2) 22 0500 / 1788 000

puerto.vallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y por el último párrafo del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco.

No obstante de lo establecido en materia del Derecho, desde la perspectiva económica, asienta que el saldo de la deuda bancaria del municipio se ubica en una cantidad cercana a los 314 millones de pesos, y la carga de sus amortizaciones exigía una distracción considerable de recursos.

Por eso es indispensable que el Ayuntamiento ejercite las facultades que le confieren los artículos 13, fracción I, incisos b) y c), 17, 17-Bis, 18, 20, 22 y 23 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio, y autorice la reestructuración o refinanciamiento de sus empréstitos, mediante el pago anticipado o a través de la modificación de los términos y condiciones, junto con la renegociación de los esquemas de garantías, cobertura de riesgos, apoyo técnico especializado e instrumentos y fuentes de pago en que dichos endeudamientos fueron sido contratados, bajo la consigna de que estas operaciones se realicen siempre en los términos más convenientes para los intereses del pueblo de Puerto Vallarta, del que dimana la autoridad de esta colegiación gobernante.

Al respecto, es importante mencionar que el monto a reestructurar o refinanciar debe fijarse en una cantidad cercana a los 314 millones de pesos, cantidad que resultaría suficiente para cubrir el saldo vigente del crédito bancario contratado el 19 de enero del 2009 con la institución de banca múltiple BBVA Bancomer S.A., del Grupo Financiero Bancomer, con un interés equivalente a la Tasa de Interés Interbancario de Equilibrio (TIIE) —que fija diariamente el Banco de México—, más 1.6 puntos porcentuales, a un plazo original de 15 años que concluirían hasta fines del 2024, y para el que se constituyó un fondo de garantía por 11.9 millones de pesos, que se asegura mediante un Fideicomiso irrevocable de Administración y Medio de Pago.

Todos esos actos se derivan del acuerdo del Honorable Ayuntamiento número 0574/2008, aprobado por la mayoría calificada de sus integrantes el 20 de diciembre del 2008, cuyos efectos permanecen vigentes hasta la fecha en que este instrumento se pone a consideración.

La situación hacendaria del municipio, la calificación crediticia que en tal virtud le corresponde, y las condiciones prevalecientes para la economía mexicana hacen necesario que el refinanciamiento o reestructuración de pasivos que se autoriza mediante este instrumento contemple un plazo máximo de veinte años para cubrir las obligaciones, lo que hace necesaria la aprobación de los términos aquí planteados, por parte de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, en los





El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia 1122
Puerto Vallarta, Jalisco CP 48300

01(52) 31 378007 1788000

puertovallarta@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

términos de los artículos 35 y 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Ese mismo tipo de votación se requiere en el caso de que el Municipio opte por celebrar nuevos contratos de fideicomiso público, o realizar novaciones a los ya existentes, con el objeto de garantizar sus operaciones crediticias, o para constituir fuentes de pago respecto de ellas.

Cabe también la mención que, para hacer viable la suscripción de los instrumentos legales que mediante este acuerdo se posibilitan, será necesario efectuar los correspondientes registros de los nuevos empréstitos, o de la reestructura de los existentes, y hacer las adecuaciones presupuestales pertinentes, a fin de dar cumplimiento las previsiones de los citados artículos 5º y 13 de la ya invocada Ley de Deuda Pública, además de los artículos 16, 20, 28 Bis, 31 y 32 de ese mismo ordenamiento, junto con los artículos 52 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Con esas bases legales, y por así convenir a los intereses de Puerto Vallarta, como un asunto que debe resolverse con celeridad, en los términos de los artículos 38 y 85 de nuestro Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio Puerto Vallarta, Jalisco, solicito que en la misma Sesión Plenaria se someta a la aprobación de este Órgano de Gobierno Municipal, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza en los términos de los artículos 2 fracción II, 3 fracción II, 5, 10 fracción III, 13 fracción I, inciso a) y 28 Bis de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la contratación por parte del Municipio de un crédito a un plazo de hasta veinte años, hasta por la cantidad de \$313,693,149.35 (trescientos trece millones seiscientos noventa y tres mil ciento cuarenta y nueve pesos 35/100 moneda nacional), para el único fin de Reestructurar la Deuda Bancaria que el Ayuntamiento mantiene con BBVA Bancomer, más comisiones de apertura, gastos de contratación, tramite y registro, ello con las instituciones financieras y/o empresa parte del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones al Municipio, tomando en cuenta de manera preponderante las condiciones actuales contratadas, buscando una tasa en condiciones favorables para el municipio, con una tasa de interés similar, igual o menor a la que actualmente se tiene.





El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #129,
Col. Centro, C.P. 46300

01(52)33 32500 / 1768 000

puertovallarta@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

SEGUNDO.- Se autoriza una vez realizadas las anteriores contrataciones, en los términos de los artículos antes referidos y del numeral 13 fracción I inciso c) de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la reestructura de los empréstitos y contratos financieros que se tengan firmados y dispuestos por el Municipio, a efecto de renegociar el plazo de pago de los mismos a un periodo de hasta 20 años, y lograr la consolidación de la deuda en un contrato y bajo mejores condiciones, siempre y cuando ello implique un beneficio en el escenario financiero que antes se tenían, un ahorro significativo para el Municipio, o una mejora en las calificaciones de riesgo para el Municipio.

TERCERO.- Se autoriza en los términos de los artículos 10 fracción III, 13 fracción I d), 17 Bis, 22 y 23 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, realizar todos los trámites necesarios a efecto de lograr la inscripción y registro tanto de los empréstitos, arrendamientos como de los fideicomisos y/o mandatos irrevocables que se contraten en los términos del presente punto de acuerdo, ello ante la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Estado de Jalisco y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registro establecidos, así como para que se dé cumplimiento al resto de las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Coordinación Fiscal, al artículo 9º noveno de la Ley de Coordinación Fiscal en materia de registro de obligaciones y empréstitos de entidades federativas y municipios y demás ordenamientos legales.

CUARTO.- Se autoriza en los términos del artículo 13 fracción I inciso b) de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la suscripción de todos los actos, contratos y convenios que tengan por objeto la obtención de empréstito y arrendamientos demás operaciones de deuda pública antes aprobadas en las mejores condiciones financieras, incluyendo de forma enunciativa: contratos de intermediación financiera, contratos de prestación de servicios de asesoría, contratos a efecto de obtener calificaciones de riesgo de empresas calificadoras nacionales y/o internacionales, contratos de seguro, contratos de cobertura y todos los contratos accesorios y/o principales necesarios para lograr la consecución de los puntos aquí acordados.

QUINTO.- Se autoriza a los C.C. Ing. Arturo Dávalos Peña Presidente Municipal, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jorge Quintero



El Puerto
Que Queremos

Carretera Independencia #123,
Col. Centro, C.P. 48300

0 432 2172 12500 / 1288 000

puertovallarta@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Alvarado Síndico Municipal y Lic. Ricardo Rene Rodríguez Ramírez Tesorero Municipal, para que suscriban la documentación necesaria para dar cumplimiento a los presentes puntos resolutivos, de manera enunciativa más no limitativa estarán facultados para firmar contratos de crédito, títulos de crédito, fideicomisos de administración garantía y /o fuente de pago y/o mandatos irrevocables.

Se autoriza la afectación como garantía fuente de pago de los empréstitos en este acto autorizados y que se contraten las participaciones que por ingresos Federales le corresponden al Municipio derivado del fondo general de participaciones Ramo 28, participaciones que se reciben conforme a la Ley de Coordinación Fiscal tanto a Nivel Federal como a nivel Estatal y sus reglamentos autorizándose de igual manera para ese fin la constitución y firma de un mandato irrevocable y/o fideicomiso, dichas inscripciones se harán ante la Secretaria de Administración Planeación y Finanzas del Estado de Jalisco y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), cartas de instrucción, convenios, contratos de intermediación y asesoría, otorgar poderes o cualesquiera documentos necesarios para la consecución del fin indicado, Con el objeto de efectuar los pagos a la institución financiera que otorgue el empréstito y arrendamiento en favor de este municipio y de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se autoriza a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del gobierno del Estado de Jalisco, a descontar de las participaciones que en ingresos estatales y federales le correspondan a este H. Ayuntamiento, por un plazo de hasta 240 mensualidades a partir del mes posterior a la disposición del acredito y/o hasta la vigencia del mismo

SEXTO.- Se autoriza la contratación del servicio de consultoría bajo las mejores condiciones para el Municipio, para que lleve a cabo por su conducto la Asesoría, para la contratación de la o las Líneas de Financiamiento descritas en el acuerdo primero de la presente, así como, contratos a efecto de obtener calificaciones de riesgo de empresas calificadoras nacionales y/o internacionales, contratos de seguro, contratos de cobertura y todos los contratos accesorios y/o principales necesarios para lograr la consecución de los puntos aquí acordados.

Presentado para su deliberación en el Palacio Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a los seis días del mes de octubre del dos mil quince.

ATENTAMENTE

Ing. Arturo Dávalos Peña
Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

